



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos



* 2 0 1 9 3 0 2 4 6 4 9 5 *
Medellín, 26/07/2019

AUTO

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA PERÍODO PROBATORIO
Y SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y las demás normas concordantes, compiladas a su vez en el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y de conformidad con el Decreto Municipal No. 883 de 2015;

CONSIDERANDO

Que dentro de la presente actuación administrativa iniciada mediante oficio 201930105508 del 4 de Abril de 2019, mediante el cual la **SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN**, dio inicio a la investigación administrativa sancionatoria y formulo cargos en contra del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, que cuenta con licencia de funcionamiento 4105 del 22 de Mayo de 2001, modificada por la Resolucion 12336 de septiembre 26 de 2011 y la Resolucion 3388 del 13 de Marzo de 2014, Ubicado en la transversal 36 N° 72-93, otorgándole además un término de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto administrativo, para que realizará sus descargos y presentara y/o solicitara las pruebas que considera pertinentes y necesarias en ejercicio de su derecho a la defensa y a un debido proceso.

Que el **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, por medio de apoderado debidamente facultado mediante poder suscrito por la Rectora encargada de la Institucion, entre el 6 y 17 de Mayo de 2019, allego escrito de descargos mediante radicado **201910159881 del 7 de Mayo de 2019**, fecha en que se entiende notificada por conducta concluyente la Institucion educativa del oficio 201930105508 del 4 de Abril de 2019, mediante el cual la **SECRETARIA DE EDUCACION DE MEDELLIN**, dio inicio a la investigación administrativa sancionatoria y formulo cargos en contra del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**.

Que el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, en su artículo 48 establece que cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor de treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior, el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Que en el expediente, obran certificados, documentos y otros elementos de prueba que han sido allegados al proceso por diferente medio y que el despacho debe ordenar su incorporación al expediente, con el fin de darles completo valor probatorio.

Que la norma transcrita en el considerando anterior, igualmente señala que vencida el término probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.

Que el Despacho advierte que se hace necesario y pertinente ordenar la práctica de pruebas de oficio dentro de la actuación administrativa con el radicado de la referencia, por lo cual se deberá fijar un período probatorio razonable para ello.

Que en razón de lo expuesto anteriormente,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar un período probatorio por el término de Quince (15) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto al investigado.

ARTICULO SEGUNDO: Incorpórese y désele valor probatorio a los medios de prueba, que hubieran sido allegados en el transcurso de esta actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: Decretar como prueba de oficio las siguientes:

- La práctica de pruebas testimoniales y documentales en la audiencia pública de que trata el artículo 35 de la ley 1437 de 2011, el día 13 de Agosto de 2019, a las 2 pm, en la oficina 301 del edificio Carre, Carrera 52 N° 44-17, Medellín, citando para la misma a las siguientes personas:
 1. Pbro. Osvaldo Cano Torres identificado con cedula 71.689.455 y domicilio en la Carrera 81 B 49-19 de la ciudad de Medellín, a solicitud de la apoderada del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**.
 2. La líder de proyecto del equipo de la unidad de Inspección y vigilancia de la secretaria de educación o su designado.
 3. Un máximo de 5 padres de familia de estudiantes del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, que deseen asistir, dentro de los cuales se citara de manera preferencial por su activa participacion en la reclamacion al colegio, la señora **ANDREINA DASILVA LONDOÑO, CC 43251712**, Carrera 81 44 B 50, Teléfono 3104241991, correa andreadasilva77@hotmail.com , **SIRLEY ANDREA GOMEZ GIRALDO, CC 43878058**, Carrera 40 N° 65 AA 32, Teléfono 2546561 – 3042134140, **LEONARDO DE JESUS OSORNO LONDOÑO, CC 70112519**, Calle 32 E N° 80-56. Apartamento 401. Edificio Triangular de Medellín, leoso58@gmail.com. **RODRIGO ALONSO OSPINA GIRALDO, CC 15511712**, Carrera 77 N° 34 A 33. Edificio Siboney – Apartamento 302. Teléfono 3003138669. rospina@yahoo.es. **MARTHA ELENA AVALOS ALVAREZ, CC 43566029**, Teléfono 2686448-3116218334.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Carrera 42 N° 5 Sur 46. Casa 109. En caso de que alguno no pudiese asistir, se aceptara la presencia de cualquier otro padre de familia del Colegio.

4. Demás funcionarios de la Secretaria de Educacion que eventualmente pudieran intervenir a solicitud de las partes intervinientes o las que la unidad jurídica de la Secretaria de educación estime pertinente su intervención.
- Solicitar a la Cámara de Comercio de Bogotá, allegar certificado de existencia y representación de la congregación de Hermanas Bethemitas de la provincia del sagrado Corazón de Jesus, con personería jurídica otorgada por la alcaldía Mayor de Bogotá mediante resolución 572 del 9 de Noviembre de 1987, con NIT 811028438-6, como propietaria del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, con el fin de conocer el nombre de su representante legal actual, direccion de correspondencia y correo de notificacion judicial, con miras de vincularla al presente proceso en debida forma.
 - Solicitar al **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, allegar certificado de existencia y representación actualizado de la congregación de Hermanas Bethemitas de la provincia del sagrado Corazón de Jesus, con personería jurídica otorgada por la alcaldía Mayor de Bogotá mediante resolución 572 del 9 de Noviembre de 1987, con NIT 811028438-6, como propietaria del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN**, con el fin de conocer el nombre de su representante legal actual, direccion de correspondencia y correo de notificacion judicial, con miras de vincularla al presente proceso en debida forma.
 - Dar traslado de los descargos allegados por parte del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN** mediante radicado **201910159881 del 7 de Mayo de 2019**, a la Unidad de Acreditación de la Secretaria de Educacion de Medellín, con el fin de que se emita concepto previo o en desarrollo de la audiencia programada de si existen diferencias entre el cobro de tarifas en matrículas y otros costos educativos cobrados por el **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN** , frente a las tarifas y costos periodicos autorizados por la misma Unidad para el año 2018.
 - Ordenar el recaudo y la práctica de otras pruebas de considerarse necesario, pertinente, idóneo, eficaz y conducente, que permitan esclarecer los hechos enunciados anteriormente dentro del trámite de la actuación adelantada.

ARTÍCULO CUARTO: Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado, por diez (10) días, de las pruebas a que haya lugar, arriadas a la actuación administrativa, entre ellas el informe mencionado en el artículo precedente; a fin de que presente los alegatos respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente auto, por el medio más expedito de que disponga el despacho, para su comunicación: Pagina web, estados, correo electrónico, fijación en cartelera, fijación en sitio de la realización de las obras, envío de comunicación por correo certificado, comunicación telefónica o algún otro medio que el despacho considere eficaz, para tal fin, a los citados y a las partes del proceso.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

ARTÍCULO SEXTO: Reconocer personería para actuar en nombre del COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN, a la Doctora **LUZ GLADYS DUQUE LOPEZ, CC 42877815 y T.P 86733 del CSJ.**

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede Recurso alguno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL ANGARITA NIETO
LIDER DE PROGRAMA

Proveedó: FREDDY ORLANDO ROMERO LUJAN
Técnico Administrativo- Unidad de Apoyo Jurídico

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

Con el fin de que obre en el expediente, se deja constancia de que el presente Auto, fue comunicado a través del siguiente medio de comunicación:

Envío de comunicación por correo certificado		
Publicación en página web		
Publicación en estados		
Fijación en sitio de la obra		
Fijación en cartelera		
Correo electrónico		
Comunicación personal		

Auto que fija periodo probatorio y decreta pruebas: La Secretaria de Educacion de Medellin, hace saber que dentro de la actuación administrativa que se sigue dentro del proceso sancionatorio iniciado mediante oficio 201930105516 del 4 de Abril de 2019, en este despacho contra del **COLEGIO BETHLEMITAS MEDELLIN** , por presuntas irregularidades en conductas objeto de vigilancia por parte de esta Secretaria , se dictó el auto, por medio del cual se fija periodo probatorio y se decreta la práctica de algunas pruebas,



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín · Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

pertinentes y necesarias dentro del proceso, los cuales comenzaran a correr a partir de la fecha de comunicación del presente acto administrativo por el medio más expedito y eficaz posible.



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
📞 Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Conmutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co